

MINISTERIO DE ECONOMIA,

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

PINV 31-2012 6º MONIT. ANCH. SARO.

AGUAS INTERIORES



MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO,

14 FEB. 2012

R. EX. Nº 396

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP /2012/PGE/Nº 037/DIR/087 SUBPESCA, de fecha 9 de Febrero de 2012, C.I. SUBPESCA Nº 2.004 de 2012; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 31/2012, de fecha 13 de Febrero de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de anchoveta y sardinas en aguas interiores de la X Región de Los Lagos, 2011"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; la Resolución Exenta Nº 107 de 2011, y sus modificaciones posteriores y la Resolución Exenta Nº 27 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº107 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de anchoveta y sardinas en aguas interiores de la X Región de Los Lagos, 2011"**.

Que mediante Resolución Nº 27 de 2012, de esta Subsecretaría, se prorrogó la vigencia de la presente autorización de pesca de investigación hasta el 30 de Junio de 2012, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 20.560.

Que mediante Oficio, citado en Visto, el Instituto de Fomento Pesquero ha solicitado reincorporar a un grupo de embarcaciones artesanales participantes excluidas mediante Resolución Nº 3194 de 2011, de esta Subsecretaría.

Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico citado en Visto, recomienda acoger la solicitud y modificar la Resolución Nº 107 de 2011, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 107 de 2011, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de anchoveta y sardinas en aguas interiores de la X Región de Los Lagos, 2011"**, en el sentido de reincorporar a las siguientes embarcaciones del estudio antes señalado, autorizando una cuota adicional de sardina austral *Sprattus fueguensis*, ascendente a 6.908 toneladas, distribuidas de la siguiente forma:

GRUPO DE EMBARCACIONES	RPA	CUOTA (TONELADAS) SARDINA AUSTRAL
ALBORADA	953484	2.982
ANTARES	913441	
CAMPARI III	926685	
DON DIEGO II	911574	
DON RICARDO	951749	
EL PACÍFICO	952606	
GUAYACAN I	953445	
HURACAN I	953444	
PILFICAN II	926690	
PILFICAN III	952747	
RODIALFA III	951070	
SANTA MARIA A	954804	
TITIN	951651	
TOTO	951652	
DON LUIS	951672	396
DON PEY	955657	
DON TOMAS	951473	
LOBO BLANCO	8000	
LORENA II	951387	
DON WILLIAN	955418	
TIBURON B	913393	127
DON RAUL	952681	37
ANTARES II	953672	2.091
ANTARES IV	952643	
DON EDUARDO II	922633	
DON FRANCISCO I	953187	
DON ISAAC	954248	
DON RAUL I	951458	
OCEANI III	951804	
ORION I	956087	
ORION IV	954566	
CAMPARI I	955876	1,275
DON ALBERTO II	953711	
DDN JOSE	911733	
EUGENIO	953658	
KOKALECA III	951671	
LONCONAO	950570	
PUNTA PIEDRA	951663	
TOTAL		6.908

2.- Modificase la letra c), número 4 del numeral 1.- de la Resolución N° 27 de 2012, de esta Subsecretaría, que prorrogó la vigencia de pescas de investigación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.560, en el sentido de eliminar la frase "6.908 toneladas de sardina austral".

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHIVASE.



MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Subsecretario de Pesca (S)